

AÑO DE 1274

1.- En 1273 encontramos a nuestra villa y su término formando parte del jerezano, según nos dice Bartolomé Gutiérrez, término que comprendía todas las tierras entre el Guadalquivir, Lebrija, Arcos, Medina, Conil y la costa del mar, cuyo amojonamiento fue confirmado por real privilegio al año siguiente, según el cual, la jurisdicción jerezana se extendía desde Sanlúcar de Barrameda a Conil, comprendiendo ambas poblaciones y las de Chipiona, Rota y El Puerto de Santa María.¹

2.- Sobre esto escribe el dicho Bartolomé Gutiérrez que “*por estos tiempo que han pasado y años que van corriendo, según lo visto por el antepuesto privilegio de amojonamiento y por el de pasto común de que gozan las Poblaciones que se apuntaron en el año de su concesión, que fue el de 1269, sólo los castillos de la costa permanecían, porque en ninguno de ellos parecer haber formación de lugar no goce de términos.*

*Estos son los castillos de el Puerto de Mnesteo, de la Villa de Rota, de Chipiona, de Sanlúcar, Trebujena y Mesa de Asta; así lo dice D. Diego Ortiz de Zúñiga en sus anales de Sevilla sobre estos respectivos años; todos los historiadores inéditos nuestros, y lo convencen los instrumentos citados, y aunque estaban estos parajes e inmediaciones de estos Castillos despoblados, fueron todos (menos Trebuxena) Pueblos de la antigüedad, por que como se escribió en el libro primero de nuestra historia, hubo Puerto Menesteo donde es hoy la ciudad del Puerto de Sta. María; **hubo Tartesso en las cercanías de Rota**; hubo Torre Capión adentro del mar frente a Chipiona; y hubo también cerca de Sanlúcar en Lucifere fanum; y en la Mesa de Asta, Colobona, pero por las atrocidades de los Bárbaros, Vándalos y moros, nada de esto permaneció, conservando solamente los moros tantos castillos como tenían en todo el ruedo de nuestra Ciudad y demás del Reino; unos reedificados y mantenidos en rastros antiguos, y otros fabricados de nuevo por los moros que fueron en estos más avisados, porque en ellos mantenían sus castellanos que velaban en guardar la costa”²*

3.- No permanecería nuestra Villa mucho tiempo bajo la jurisdicción de Jerez, ya que Alfonso X, interesado en la repoblación en la repoblación de la zona, concede carta-puebla a El Puerto de Santa María, dándole como término todas las tierras situadas entre Jerez y la Ciudad de Cádiz, que tiene de una parte la gran mar que llaman Océano, y el gran río del Guadalquivir, y de la otra el mar Mediterráneo,³ y el río Guadalete”, sin que constase, según el referido autor, datos de amojonamiento o separación de términos, quizás por hallarse aquellos ya fijados de antemano en el anterior repartimiento.

4.- Todos estas alternativas tuvieron su origen en los distintos avatares de la propia repoblación de la zona del bajo Guadalete, realizada con gran penuria de medios humanos, los que llevó, sin duda, al Rey Sabio a retocar la organización administrativa del territorio en diversas ocasiones en busca de una mayor eficacia de la misma, especialmente a partir de los ataques musulmanes de 1275.

¹ Gutiérrez, B., Gutiérrez, Bartolomé, *Historia del estado presente y antiguo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, libro 2, p 127.

² Gutiérrez, B., o. c. libro 2, p. 135 y 136.

³ Se refiere a la propia bahía de Cádiz, que se halla rodeada de tierras en gran parte.